



MINISTERIO
DE TURISMO



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) Y EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR) EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RECUPERACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SECTOR TURISMO EN EL SALVADOR

NOSOTROS: MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL, de Licenciada
en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR
EN EL RAMO DE TURISMO, entidad pública que posee Número de Identificación Tributaria

calidad que compruebo
por medio de la siguiente documentación: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; y, b) Diario Oficial Número Cien del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, donde se encuentra publicado el Acuerdo Ejecutivo número Uno, fechado ese mismo día, emitido por el Señor Presidente de la República de El Salvador, por medio del cual se nombró a partir de esa fecha a la Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, como Ministra de Turismo, y por otra parte, JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de Ingeniero Civil, del domicilio

de Juayúa, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y de Identificación Tributaria número: actuando en nombre y en mi
calidad de Presidente de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA que también puede denominarse "ASA", Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ; personería

que acredito con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial número

OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, estableciéndose en su artículo 10 la creación de la ASA, asimismo, en su artículo 11 establece que dicha Institución será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal b) del artículo 12, de dicha Ley, señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva, y en el literal a) del mismo artículo, señala que estará constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República, y en el artículo 18, numeral 2) siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución, b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, como presidente de la ASA, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un periodo legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso 3° de la Ley General de Recursos Hídricos, el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436, de fecha 18 de julio de 2022; c) Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha 12 de agosto de 2022, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, por medio de la cual se acordó como punto número SEIS del Acta número DOS de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizar que se realicen las gestiones pertinentes para suscribir Acuerdos de Cooperación que fueren necesarios, entre la Autoridad Salvadoreña del Agua y diferentes entidades por medio del cual se me autoriza a firmar el presente documento, quienes conjuntamente nos denominaremos "Las Partes" y acordamos suscribir el presente Convenio.



CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden coordinarse entre sí, para lograr un determinado objetivo.
- III. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 101 de la Constitución de la República, el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. En ese sentido es potestad del Estado promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 567, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial No. 215, Tomo 437, del quince del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa en virtud del artículo 148 de la Constitución de la República aprobó autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un contrato de préstamo cuya referencia es 5590/OC-ES, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de CIENTO SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 106.000.000.00) para financiar el "Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador", el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo No. 598, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial No.

232, Tomo 437, del ocho del mismo mes y año, siendo el Ministerio de Turismo el Organismo Ejecutor del Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador.

- V. Que dicho programa con lleva la financiación de sistemas de agua potable en zonas priorizadas del oriente del país, que incluyen aforo, y limpieza de pozos existentes o construcción de pozos, entre otras actividades.
- VI. Que el Art. 11 de la Ley General de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar su sustentabilidad con equidad, debiendo incorporar en todas sus acciones, planes y programas institucionales, el enfoque de género, de cuenca y la perspectiva de adaptación y mitigación frente el cambio climático.
- VII. Que por lo anterior es necesario suscribir un convenio de cooperación con la ASA para que brinde asesoría y acompañamiento, en su área de competencia, en los proyectos de obras, bienes o servicios que se realizarán en el marco del presente acuerdo, previo al inicio del proceso de licitación correspondiente, debiendo a través de este documento acordar los términos y condiciones de la colaboración de las partes. **POR TANTO**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y a los antecedentes y considerandos que preceden, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) Y EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR) EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RECUPERACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SECTOR TURISMO EN EL SALVADOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades entre las instituciones suscriptoras, para la asignación adecuada del recurso hídrico en el país, entre otros componentes, en el marco del Programa Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente Convenio, las partes acuerdan asumir y dar cumplimiento efectivo, dentro de su capacidad institucional, a los siguientes compromisos:

POR PARTE DEL MITUR:

- a) Cumplir con las autorizaciones, asignaciones, directrices y lineamientos técnicos que se requieran relacionados con los recursos hídricos y bienes de dominio público hidráulico que en el marco del proyecto se vayan a aprovechar o utilizar, con el objeto de contar con la habilitación jurídica correspondiente para intervenir los terrenos donde se ejecutarán las obras.
- b) Gestionar la adquisición de los inmuebles que sirvan para garantizar la ampliación y mejora de abastecimiento de agua potable, cumpliendo con los criterios y directrices que la ASA proporcione.
- c) Realizar las inspecciones necesarias, a fin de determinar que las condiciones de operación se encuentren dentro de un nivel compatible con los servicios que debe prestar.
- d) Ejecutar la formulación de proyecto, gestionar los permisos de construcción y de funcionamiento necesarios de acuerdo con la normativa nacional.

POR PARTE DE ASA:

- a. Colaborar en la formulación de las especificaciones técnicas referentes al recurso hídrico y dominio público hidráulico, dentro de los documentos Bases de Licitación para las

obras, bienes y servicios a adquirir en el marco del Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador cuando le sea requerido por el MITUR.

- b. Colaborar para que las obras, bienes y servicios a adquirir en el Programa consideren la protección, conservación y recuperación de las cuencas hidrográficas y su adaptación al cambio climático, donde podrá integrar criterios como (i) aprovechamiento de las aguas lluvias, (ii) reúso y reciclaje de las aguas residuales tratadas, (iii) uso eficiente del recurso hídrico, y/o (iv) conservación de las zonas de recarga de las fuentes de agua, cuando le sea requerido por el MITUR.
- c. Brindar acompañamiento, asesoría u opinión técnica en los procesos que MITUR desarrolle en el marco del Programa relacionados al recurso hídrico, trámites para la inscripción de fuentes de agua, asignaciones, autorizaciones de los bienes establecidos en el dominio público hidráulico, permisos de exploración, vertidos, inscripciones de juntas de agua de algunas localidades a intervenir, asesoría legal para servidumbres, cuando así sea requerido por MITUR.

CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Toda comunicación relacionada a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento, así como cualquier solicitud, que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este Convenio o simple cruce de correspondencia, se hará por escrito a las partes, en las direcciones y a las personas que, para tal efecto, se consignan a continuación:

MITUR:

Arq. Milton Douglas Cortez

Cargo: Coordinador de Proyectos de Inversión Pública Turística

Teléfono:

Correo electrónico: mcortez@mitur.gob.sv

ASA:

Ing. Glenda Xiomara Campos Hernández

Cargo: Directora Técnica



MINISTERIO
DE TURISMO



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AEROPUERTO

Teléfono: 2521-9818

Correo Electrónico: glenda.campos@asa.gob.sv

En caso de sustitución de los administradores, las partes firmantes nos comprometemos a nombrar un administrador dentro de cada Institución o de sus adscritas, debiendo notificarlo a más tardar diez días hábiles después de la sustitución, mediante comunicación oficial que deberá enviarse de manera física.

CLÁUSULA CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que, durante la ejecución del Convenio, se presentaren imprevistos en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se comprometen dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para su resolución.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y finalizará siete años después o por mutuo acuerdo entre las partes, pudiendo prorrogarse, previa solicitud de una de ellas por escrito antes del vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prorrogas.

CLÁUSULA SEXTA: ADENDAS Y ANEXOS DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio, podrá ser modificado por las partes firmantes a través de adendas modificativas que se tendrán incorporadas al Convenio con el fin de mantener la mejor coordinación con eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con los objetivos del presente Convenio.

Los programas, proyectos y acciones específicas de cooperación se documentarán mediante anexos de ejecución, que contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del proyecto, los cuales se someterán a conocimiento y decisión de las máximas autoridades de cada Institución suscriptora.



Cualquier adenda, apéndice o anexo agregado con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, deberá considerarse como parte integral del mismo. Y para efecto de surtir efectos legales deberá estar debidamente firmada por los titulares de las instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Serán causales de terminación del presente Convenio, sin menoscabo de las obligaciones en que incurran las Partes:

- a. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- b. Por la finalización del plazo del presente Convenio.
- c. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente Convenio, las Partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los administradores nombrados.

CLÁUSULA DECIMA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las Partes deberá hacerse de forma escrita dirigida a los funcionarios o a los administradores nombrados y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones físicas siguientes



MINISTERIO
DE TURISMO



- **AI MITUR:** Edificio Century Tower, nivel 11 # 243, Bulevar Sergio De Melo, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador.
- **ASA:** Calle La Reforma # 219, Colonia San Benito, San Salvador.

En caso de que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente Convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EJEMPLARES

Este Convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICION FINAL

Las partes habiendo leído íntegramente cada una de las disposiciones del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares, uno para cada una de las entidades firmantes, en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

LICDA. MORENA ILEANA VALENZUELA VIGIL
MINISTRA DE TURISMO

ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA